1917

17

Acuerdo Nº 17.

(de 29 de Mayo de 1.918)

por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal de Santa Rosa, en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Artículo único- Apruébase el contrato que se inserta en seguida:

"Contrato Nº 85 = Los que suscribimos a saber: Emilio L. Montoya, Personero Municipal del Distrito, ciñéndose a instrucciones recibidas del Hb. Concejo, de un lado, y del otro, el Hermano Genaro Mª, Visitador de las Escuelas Cristianas, mayor de edad y residente hoy en el mismo Distrito, hemos celebrado un contrato del tenor siguiente: 1º.- El Concejo confía el "Instituto del Norte" a los R.R. Hh. Hh. de las Escuelas Cristianas, para que lo dirijan según los métodos y organización propios; las exigencias de la Pedagogía moderna y las necesidades que reclamen los educandos. = 2º.- El Concejo entrega el local que hoy ocupa el Instituto, para que éste continúe funcionando allí mientras los recursos del Tesoro Municipal no permitan la construcción o consecución de otro más adecuado. = 3º.- El local estará provisto de los muebles y útiles necesarios para los alumnos y también para los Profesores. = Los para éstos consistirán en dos pupitres, una mesa de escritorio, tres taburetes y una cátedra dividida = Serán de cargo del Distrito las reparaciones tanto del local como de los muebles llegados el caso. = 4º.- La suma que el Concejo apropie anualmente para premios en el Instituto, se le entregará al Hermano Director, para que el contrate dichos premios y los adjudique debidamente. = 5º.- El Contratista se compromete a mantener el personal docente necesario y competente, que no abandone de tres meses, para la buena marcha del Instituto; y cuando juzgue pre-

cias la apertura de un nuevo curso, podrá hacerla siempre que se cuente, por lo menos, con ocho alumnos debidamente preparados para el efecto y obrando en ésto de acuerdo con el Concejo.= 6º.- En el caso de la cláusula anterior, el Distrito suministrará los muebles para el nuevo o nuevos Profesores, en armonía con la cláusula tercera.= 7º.- Cuando la expulsión de los educandos cuando así lo crean conveniente el Director y Profesores del Establecimiento, se dará aviso previo a la Junta de Vigilancia de éste, con expresión de los cabales motivo de la Expulsión.= 8º.- La elección o cambio del personal docente que tengan a bien hacer el Contratista se pondrá en conocimiento del Concejo, para los efectos legales, o sea expedir el correspondiente Decreto de nombramiento y ver que se tome posesión ante quien corresponda.= 9º.- Para que el Instituto pueda conservar la subvención que tiene del Departamento, lo mismo que su duración o estabilidad, se observará estrictamente lo que prescriben las Ordenanzas Nº 8 de 1913, y Nº 27, de Abril último, y las demás disposiciones pertinentes, vigentes sobre Instrucción Pública.= 10.- La remuneración mensual de cuarenta pesos ($40) para el Hermano Director, y de treinta y cinco pesos ($35) para cada uno de los Hermanos Profesores, será cubierta con la subvención Municipal mensual de setenta pesos ($70), según el Presupuesto de Gastos en vigor, y la de cuarenta pesos ($40) que suministra el Departamento, según la Ordenanza Nº 44 del año anterior para el Instituto en referencia, las cuales cobrará directamente el Hermano Director, cada mes, mediante la presentación de las cuentas respectivas hechas con arreglo a las formalidades legales.= 11.- En caso de ser nombrados otro u otros Profesores más para nuevo o nuevos cursos de que trata la cláusula quinta la remuneración será de treinta y cinco pesos ($35) para cada Profesor, y el Concejo proveerá lo necesario.= En

éste evento el Hermano Director no tendrá sección alguna a su cargo.= 12.— Este contrato durará por cuatro (4) años, contados del presente en adelante, siempre que la enseñanza y disciplina del Instituto satisfaga al Concejo en cuyo caso podrá prorrogarse por otros cuatro años.= Sin embargo, si una de las partes quisiere rescindirlo antes de aquel tiempo, deberá avisarlo a la otra con cuatro meses de anticipación.= 13-Toda diferencia que ocurra entre las partes contratantes acerca de las condiciones de éste compromiso, será dirimida amigablemente por peritos designados uno por cada parte y un tercero por éstos; y 14.= Para que éste contrato sea válido, necesita la aprobación del Concejo= Para constancia se extiende y firma en Santa Rosa, a veintisiete de Mayo de mil novecientos dieciocho.= Emilio J. Montoya - Hermano Genesi Mª"—

"Dado en Santa Rosa, a 29 de Mayo de 1.918= El Presidente, Benedicto Sánchez= Antonio J. Molina= Srio"

"Dos debates tuvo éste Acuerdo en distintos días y en ambos fué aprobado por el Concejo.= Molina= Srio"

"Recibido el treinta de los mismos y a despacho= Tello= Srio"

"Alcaldía Municipal - Santa Rosa de Osos, treinta de Mayo de mil novecientos diez y ocho= Publíquese y ejecútese - Rafael Calle M.= Francisco J. Tello.= Srio"

"Publicado por bando en su fecha en la plaza pública= Tello= Srio"

Es copia

Santa Rosa, Junio 3 de 1.918

Francisco Tello

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSPECCION SECCIONAL DE I. P.
DEL NORDESTE - SANTA ROSA

1918 Junio 22

V. B.— Pase este Acuerdo por duplic

á la Gobernacion del Departamento

El Inspector Provincial

Mariano Galvagno

1917

Recibido en la Secretaría de Gobierno el veintiocho de los mismos y a despacho

El Jefe de la Sección 1.ª, Daniel Vélez

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION 1.ª

Medellín, 6 *de* Julio *de* 1918

Apruébase el Acuerdo N.º 17 de fecha 29 de Mayo último procedente del Distrito de Santa Rosa

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Pérez y Herrera

El Secretario de Gobierno,

Francisco de P. Pérez